

Implicaciones de las devoluciones del IVA

Contabilidad agropecuaria: una herramienta estratégica

Hernando A. Gil T.

Foto: Camilo Gutier

Contador Público
 Universidad Cooperativa de Colombia
 Especialista en Revisoría Fiscal
 Universidad de Antioquia
 augustogil@une.net.co
 Colombia

Introducción

En los Estados modernos los impuestos son una forma de repartir la riqueza, porque cada ciudadano paga de acuerdo con su patrimonio, y se basan en un principio de solidaridad: todos aportamos para la construcción de infraestructura y la ejecución de estrategias que redundarán en el bien común.

En Colombia es bien conocida la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Dian). Ella tiene la tarea de hacer que todos los ciudadanos entreguen parte de sus ingresos a un fondo común, que maneja el gobierno de turno, para ejecutar sus programas. Ese dinero se debe invertir en los aspectos más cruciales que redundarán en el mejor nivel de vida de los ciudadanos:

educación, salud, justicia y seguridad. Con ellos también se hacen inversiones con el fin de combatir la pobreza e impulsar sectores económicos que son fundamentales para el desarrollo del país.

Hay dos clases de impuestos. Los impuestos directos que son todas las obligaciones tributarias que se derivan directamente de la renta, el ingreso y la riqueza de las personas naturales o jurídicas. Es decir, el Estado conoce a cuánto asciende la riqueza de un ciudadano antes de pedirle que pague el impuesto.

Por su parte, los impuestos indirectos son cobrados por el Estado sin consultar previamente la capacidad de pago del contribuyente. Se

recaudan de la producción, la venta de bienes, la prestación de servicios, las importaciones y el consumo: entre ellos el más conocido es el impuesto de Valor Agregado (IVA).

En otras palabras se podría decir que el impuesto directo se genera en el conocimiento de las posesiones de una persona, entre tanto, el indirecto se genera cuando se consume o hace algo.

Sin embargo, el Estado en determinadas ocasiones hace una exención de la obligación tributaria y elimina el deber del contribuyente de pagar el impuesto, con el fin de fortalecer un determinado sector de la economía, cuando conoce que el grabarlo podría perjudicarlo gravemente.

Los impuestos indirectos se recaudan de la producción, la venta de bienes, la prestación de servicios, las importaciones y el consumo.

Foto: Archivo COLANTA



Bienes excluidos y exentos en el impuesto a las ventas

El sistema tributario colombiano, respecto al impuesto a las ventas, ha clasificado los bienes y servicios en gravados y excluidos.

Los productos gravados son aquellos que causan IVA. En Colombia existen varias tarifas. La tarifa general es de 16%, pero hay otras tarifas diferenciales, que pueden ser superiores o inferiores. Así se establecen tarifas de

IVA elevadas para bienes suntuosos y tarifas bajas para bienes de la canasta familiar.

Por eso, los vehículos automotores cuyo valor FOB (free on board) es igual o superior a treinta mil dólares norteamericanos tienen un IVA del 36%. Por su parte los cuadernos de tipo escolar tienen una tarifa del 0%. Estos últimos bienes, que tienen un IVA del 0%, son conocidos como exentos.

También existen los bienes y servicios excluidos, que no causan IVA, por ejemplo los animales vivos de la especie bovina, porcina, ovina o caprina, aves y peces vivos a excepción de los peces ornamentales (Artículo 424 del Estatuto Tributario).

La diferencia está en que los bienes exentos son gravados y dan derecho a devolución de IVA, y los bienes excluidos no causan IVA.

Exentos del IVA con relevancia para el sector agropecuario

La Ley 788 de 2002, en su artículo 31, incorporó al artículo 477 del Estatuto Tributario una nueva lista de bienes que son considerados exentos del impuesto sobre las ventas, entre los cuales, se pueden enumerar los siguientes, con sus respectivas partidas:

02.01 Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada.

02.03 Carne de animales de la especie porcina, fresca, refrigerada o congelada.

02.04 Carne de animales de las especies ovinos o caprinos, frescos, refrigerados o congelados.

02.07 Carne y despojos comestibles, de aves (gallos, gallinas, patos, gansos, pavos, (gallipavos) y pintadas de las especies domésticas.

04.01 Leche y nata (crema) sin concentrar, sin adición de azúcar ni otro edulcorante de otro modo.

04.07.00.90.00 Huevos de ave con cáscara, frescos.

Las partidas anteriores son de relevancia para el productor agropecuario. Él tiene derecho a solicitar la devolución del IVA, en que incurre para la producción de estos bienes, ante la administración tributaria.

En este sentido, es necesario aclarar que no da derecho a solicitar la devolución del IVA la actividad de la porcicultura, la ganadería, la avicultura, entre otros. Lo que da derecho es la venta del bien, en este caso la venta de la carne en canal de cerdo, res, ovejas, cabras y aves, la leche y el huevo.

Para que el productor agropecuario pueda solicitar la devolución del IVA en que incurre en la producción de estos bienes debe:

1. Estar inscrito en el régimen común del IVA.
2. Presentar declaración de IVA.
3. Solicitar la devolución del IVA, en los formatos establecidos (solicitud de devolución) por la Dian.

4. Elaborar relación de los ingresos del periodo.

5. Realizar la relación de las compras gravadas, discriminando: fecha de contabilización, número de factura, identificación del proveedor, dirección del proveedor, base gravable, monto del IVA con derecho a devolución.

6. Presentar certificación que contenga: a) reporte de los ingresos informados en la declaración del IVA, b) reporte de las compras gravadas que dan derecho a devolución, c) reporte del IVA total solicitado en devolución, d) informar en dicha certificación la fecha en que se realizó el “ajuste a ceros” de la cuenta del IVA por pagar.

Es importante señalar que las firmas de los documentos anteriores requieren estar firmados por un contador público, cuando las normas así lo exigen, es decir para las personas jurídicas y comerciantes obligados a llevar contabilidad. En el caso



La declaración de renta es una obligación para los productores agropecuarios que pertenecen al régimen común y superan el tope de ingresos de 1.400 UVT (unidad de valor tributario).

Foto: Archivo Cooperativa AyC.

del productor agropecuario, deben estar firmadas por él, dado que por tener esta denominación las normas no lo obligan a llevar contabilidad y, por ende, no está obligado a que esta información esté firmada por contador público.

En resumen: el productor agropecuario no está obligado a llevar contabilidad, pero sí está obligado a llevar registros en libros auxiliares de las cuentas de compras, ingresos e IVA por pagar.

Las facturas de compra que soportan las transacciones con IVA, y que sirven de soporte para la solicitud de devolución del IVA, deben cumplir con los requisitos exigidos en el

Artículo 617 del Estatuto Tributario.

La posibilidad de recuperar costos, en estas actividades productivas, ha tenido bastante auge desde el año 2007 hasta la actualidad, porque el productor agropecuario se ha dado cuenta que salir de la informalidad le representa mayores flujos de efectivo al ejercer este derecho que le otorga la ley. No obstante, existen todavía muchos productores agropecuarios que no hacen uso de este, por temor a tener que presentar declaración de renta.

La declaración de renta es una obligación que este tipo de contribuyentes (productor agropecuario) adquiere

al cumplir dos aspectos:

1) pertenecer al régimen común y 2) superar el tope de ingresos de 1.400 UVT (unidad de valor tributario) que para la vigencia fiscal de 2011, equivale a 35.185.000 pesos.

La administración tributaria obtiene esta cifra fácilmente respecto a cada contribuyente, porque la industria láctea, los frigoríficos, los beneficiaderos y los almacenes agropecuarios, entre otros, deben reportar toda la información financiera que generan en medios magnéticos. Es en este momento donde comienzan los verdaderos problemas para el productor agropecuario, al ser considerado omiso respecto de la obligación tributaria.

¿Qué transacciones dan derecho a devolución?

Debe solicitarse la devolución de IVA que se paga en la adquisición de bienes y servicios que tiene relación con la producción del bien exento. Por ejemplo, en lechería especializada, tenemos: maquinarias agrícolas y pecuarias, semillas, concentrados, sales, insecticidas, fungicidas, herbicidas, implementos y materiales para inseminación artificial, servicios de mantenimiento, arrendamientos, insumos para desinfección y aseo,

cuotas de afiliación o asociación a empresas como COLANTA.

Se debe tener en cuenta que el proceso productivo de levante del bovino (terneras), el porcino (hembras de reemplazo) y de aves (pollonas), también da derecho a solicitar en devolución el IVA que se ha pagado en la compra de insumos para esta etapa. Este aspecto fue aclarado en la sentencia 16997 de marzo 24 de 2011 del Consejo de Estado.

Aspectos a mejorar en el proceso de devolución del IVA

- Tratándose de la Dian en Medellín, el contribuyente debe solicitar cita para presentar su solicitud de devolución. Actualmente, este proceso no se encuentra enmarcado en ninguna norma, por eso la Dian tienen la tarea de organizar sus procedimientos internos. Hoy, la situación es compleja para el productor en este sentido, dado que las citas que se solicitan se conceden con plazos hasta de seis y ocho meses.

- La Administración de impuestos debe considerar la posibilidad que este proceso de devolución de IVA se realice de manera virtual.

- La administración de impuestos, para mejorar sus controles y minimizar la posibilidad de devolver dineros no procedentes, debe considerar los consumos por animal, sea bovino, porcino, ave, o cualquier otra especie. El sector tiene información importante que permite que estos registros se puedan estandarizar. En la actualidad podemos saber en promedio cuánto consume un cerdo hasta el momento de ir al beneficio y cuánto alimento se suministra a una vaca en lechería especializada por litro de leche producido.



En lechería especializada, se puede solicitar la devolución de IVA para maquinarias agrícolas y pecuarias.

Foto: Jorge M. Noreña G.



Organización de la empresa agropecuaria

Es relevante en este sentido analizar las bondades que para el productor agropecuario representa tener implementada en su empresa agropecuaria la contabilidad. Ella le proporcionará información oportuna y adecuada para la toma de decisiones acerca de su negocio. En este sentido, podemos decir que lo que no se mide no se controla. Sin embargo se percibe en el medio que el productor agropecuario tiene temor por conocer los resultados de su empresa.

Por pequeña que sea la producción, deben tenerse registros que permitan consolidar la información suficiente para la toma de decisiones, desde la perspectiva económica, administrativa y productiva de la empresa. El punto de equilibrio de la empresa,

los indicadores para medir productividad y eficiencia, la buena aplicación de los recursos técnicos y financieros son aspectos de relevancia que se deben conocer y controlar en las empresas.

Contar con la asesoría de profesionales especializados en estas áreas es necesario. Debe considerarse el costo de estas asesorías como parte inherente a la permanencia de la empresa en el tiempo.

Es importante afirmar que todas las gestiones que se realicen ante la administración de impuestos y, en este caso específico las solicitudes de devolución de IVA, son menos riesgosas si se cuenta con la información suficiente y organizada para afrontar los procesos de revisión y auditoría tributaria. Esto, solo lo proporciona la contabilidad.

Bondades del proceso de devolución del IVA

Desde el punto de vista del Estado:

- Incremento de contribuyentes obligados a presentar declaración de renta, dado que salen de la informalidad un gran número de productores agropecuarios.
- Control a la evasión del impuesto tanto en renta como en IVA.
- Recaudación de dinero que el Estado no está obligado a reintegrar a los productores porque ellos no hacen la solicitud formal. El número de pequeños productores que no acceden a esta devolución es alto.
- Mayores fuentes de información para realizar control.

Desde el punto de vista del productor agropecuario:

Recuperar el IVA para el productor agropecuario le permite:

- Invertir en infraestructura.
- Pagar gastos e insumos para la producción.
- Reemplazar ganado viejo.

Conclusión

Con ello, se concluye que es un verdadero incentivo fiscal para este sector. Por esto, no se entiende como algunos productores no solicitan la devolución del IVA o, por el contrario, pidan desesperadamente que lo desmonten.

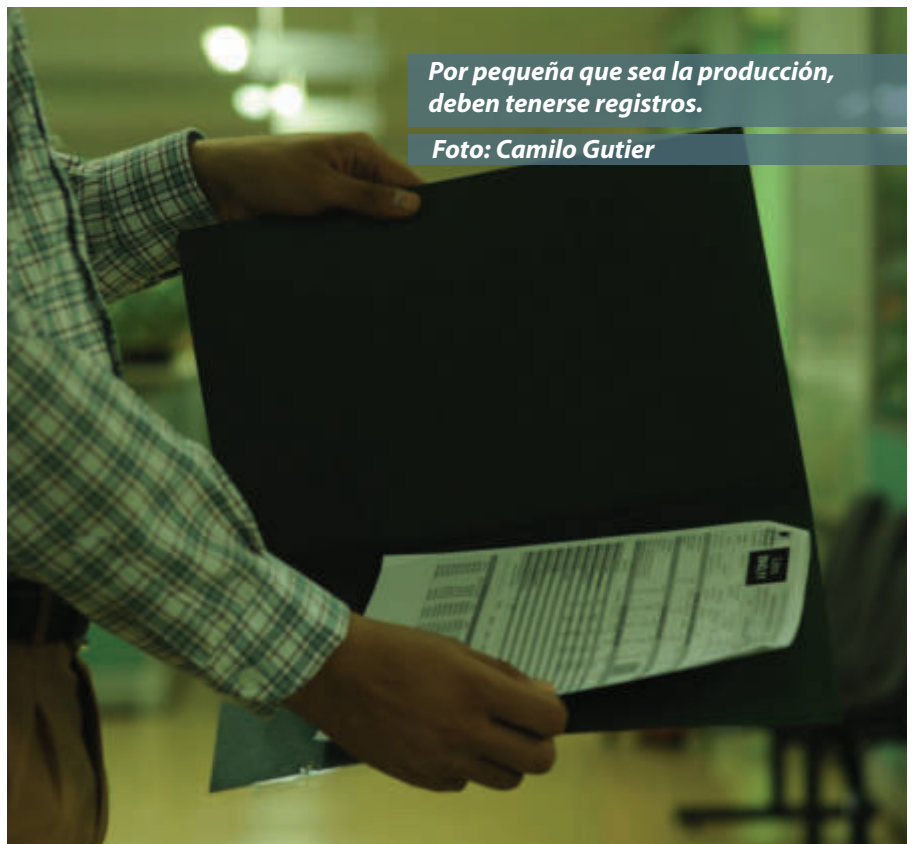
Referencias

Colombia. Senado de la República (s.f.). Estatuto Tributario. Extraído el 23 de abril: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/codigo/estatuto_tributario.html

Colombia. Senado de la República (1989). Estatuto Tributario. Decreto 624 de 1989. Bogotá: Diario Oficial.

Por pequeña que sea la producción, deben tenerse registros.

Foto: Camilo Gutier



Su Aliado Estratégico



LLEGÓ LA HORA DE INYECTARLE PRODUCTIVIDAD A SU NEGOCIO



CONTRIBUIMOS CON LA PRODUCTIVIDAD Y RENTABILIDAD DE SU NEGOCIO

www.dqsa.com.co

Colombia, Panamá, México, Brasil, Argentina, Chile, Rep. Dominicana, Ecuador, Venezuela, Costa Rica, Guatemala